JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 372 del Código General del Proceso)

Fecha	22 de marzo de 2024	Hora	1:30 p.m

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2023 00296 00	
EJECUTANTE:	ROGELIO DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA
EJECUTADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: Apoderado: MARIA ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA con T.P 298.967 del C.S. de la J (Se reconoce personería) Parte Demandada CAL&NAF ABOGADOS SAS- representado por Claudia Liliana Vela (Principal) sustituto: SANTIAGO BERNAL PALACIOS, con T.P. No. 269.922 del C. S. de la J.(Se reconoce personería)

CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de COLPENSIONES. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a COLPENSIONES en debida forma, así como la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por Colpensiones denominados pago, compensación y prescripción; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que refiere a los incrementos pensionales por cónyuge a cargo desde el año 2018 hasta el mes de junio de 2021 en la suma de $4.941.592, hasta la inclusión nuevamente en nómina de pensionados; así mismo por la indexación, conceptos contenidos en las sentencias que sirven de base de recaudo y que dieron mérito para solicitar la ejecución en contra de la ejecutada.

Ahora bien, encuentra el Despacho teniendo en cuenta lo encontrado en el expediente administrativo de que en efecto la parte ejecutante incluso una vez se le suspendieron las mesadas pensionales acudió nuevamente a la jurisdicción ordinaria a solicitar el reconocimiento de esos incrementos por cónyuge a cargo ante el Juzgado 5° Municipal de pequeñas causas laborales quien en ultimas declaro probada la expresión previa de cosa juzgada el Despacho como problema jurídico asociado verificara si previo a la suspensión de las mesadas pensionales por parte de Colpensiones existió o no un consentimiento por parte del ejecutante para dicha decisión o si existe algún pronunciamiento por parte de autoridad judicial competente para la suspensión de dichos incrementos teniendo en cuenta que el soporte de esta ejecución fue precisamente una orden judicial debidamente ejecutoriada y mal haría esta servidora continuar con un proceso sin tener claridad frente a lo que fue lo que paso realmente.

En estos extremos girara el debato probatorio y la decisión de instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

•Copia de la Resolución GNR 361349 del 19 de diciembre de 2013.
•Certificado del 02 de julio de 2014 donde COLPENSIONES indica que la cuenta está habilitada para aplicar embargos.
•Copia de respuesta a oficio por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

•Copia del PQRS solicitando a COLPENSIONES copia del certificado de pago de mesadas pensionales desde enero de 2018.

EJECUTADA:

•Documental: Expediente administrativo del accionante ante Colpensiones
•Radicado 2017_8614194 del 26 de septiembre de 2017 Suspensión Incrementos por Personas a Cargo
•Radicado 2017_8614194 del 13 de diciembre de 2017 Suspensión Incremento pensional
•Respuesta del 26 de junio de 2018
•Respuesta del 14 de enero de 2019
•Respuesta del 25 de enero de 2021.
•Las demás que obran dentro del expediente digital.

Facultado por el art. 54 del CPTSS en consonancia con el art. 48 del mismo estatuto procesal se dispondrá decretar una prueba de oficio consistente en exhortar a COLPENSIONES para que certifique si se solicito o no consentimiento al demandante para suspender los incrementos por cónyuge a cargo es decir al señor ROGELIO DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA, si se solicito revocatoria del acto administrativo que ordeno revocar la sentencia y de ser así allegar soporte del mismo. Así mismo se exhortará tanto a la parte ejecutante como a la parte ejecutada para que alleguen soporte de radicación de reanudación de las mesadas pensionales es decir la reclamación administrativa pues el mismo se echa de menos, en tanto que solo se evidencia radicación de solicitud de certificado de pago de mesadas hasta la fecha la cual fue radicada el día 15 de junio de 2021.

Para lo cual se dará el termino judicial de 30 días a ambas partes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el art. 58 de la Ley 270 de 1996, recordándose en todo caso el deber de las partes de colaborar a la consecución de las pruebas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

El Despacho procede a fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Tramite y Juzgamiento el día **28 de junio de 2024 a las 10 am**. Por secretaria se librarán los oficios los cuales será incorporados en el expediente digital los cuales deberá ser extractados por las partes.

Las partes y sus apoderados podrán conectarse por medio del siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/21071880 (Copiar y pegar en le navegador.

LINK AUDIENCIA REALIZADA
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características: • **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/d02a8664-1b77-4d7c-a660-1b50f9ed9090 • **Número de proceso:** 05001310501820230029600 • **Numero de archivos del caso:** 1 • **Fecha de caducidad:** 8/17/2051 1:03:43 PM • **Número copias:** 100 • **Fecha de generación:** 3/31/2024 1:03:43 PM • **Palabras claves:** N/A

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

E1